

ESTABLECE PORCENTAJE DE
DESEMBARQUE DE PEJERREY DE MAR
COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DE
ESPECIES QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y REVENUES
SECRETARIA DE ECONOMIA DE PARTES

RECIBIDO

D.S. N° 152

SECRETARIA GENERAL
DE ECONOMIA DE RAZON

SANTIAGO, **31 MAYO 2002**

RECEPCION

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 31, de fecha 13 de mayo de 2002; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley 10.336; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones.

INSTRUMENTOS		
RECURSOS		
TÍTULOS		
PROCESOS		
ACTIVIDADES		
PROYECTOS		
OTROS		

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado que en la pesca dirigida a las especies pelágicas pequeñas, con red de cerco, en el área marítima de la I y II regiones, se captura como fauna acompañante el recurso Pejerrey de mar *Odontesthes regia*.

Que el artículo 3° letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones.

DECRETO:

Artículo 1°. Fijase un porcentaje máximo de desembarque de Pejerrey de mar *Odontesthes regia*, ascendente a un 2%, medido en peso, por viaje de pesca, como fauna acompañante en la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas con red de cerco, en el área marítima de la I y II Regiones.

RENDACION

\$	
R \$	
TO.	

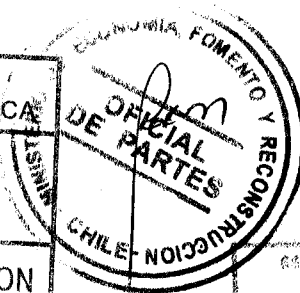
SP

T/R. 20.06.02.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

25 JUN 2002

TERMINO DE TRAMITACION



"DIARIO OFICIAL"

N° 37299 de 04 JUL 2002

Artículo 2°. El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, de conformidad con lo prescrito en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, con el objeto de que las medidas adoptadas en base a la legislación pesquera no pierdan su oportunidad.

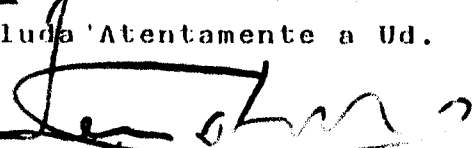
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

HP

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

